



Piura, 30 JUL 2021

VISTO: la Resolución Gerencial Regional N° 104-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 09 de julio de 2021, Carta N°065-2021-CSCIII-G de fecha 12 de julio de 2021, Informe N°1778-2021-GRP-440310 de fecha 14 de julio de 2021, Informe N°321-2021/GRP-440300 de fecha 16 de julio de 2021, Informe N° 439-2021/GRP-440320 de fecha 23 de julio de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 07-2020-GRP CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES; DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; y,**

CONSIDERANDO:

Con fecha 4 de febrero de 2020, la Entidad y el Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II, suscribieron el Contrato N° 07-2020-GRP, denominado: Contratación del servicio de consultoría de obra, supervisión de la ejecución y liquidación de la obra: "Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones de las ciudades de Piura y Castilla, margen derecha e izquierda del río Piura en el tramo: Represa Los Ejidos al puente Cáceres; distrito de Piura y Castilla de la provincia y departamento de Piura", correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 12-2019-GRP-ORA-CS (I Convocatoria), por el monto de S/ 4 041 606.68, plazo de ejecución de 480 días calendario, de los cuales para la supervisión de la obra 450dc., y para el procedimiento de liquidación (recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación) 30dc., Sistema de Contratación: Sistema Mixto, supervisión de obra A Tarifas y liquidación de obra A suma Alzada.

A través de la Resolución Gerencial Regional N° 104-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 09 de julio de 2021, en el artículo primero se resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 21 días calendario, presentada por el Consorcio Los Ejidos en la ejecución de la obra en mención, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar los trabajos de las partidas 02.01.12 perfilado y acabado de talud en dique, 02.01.14 base afirmado en corona de dique y 03.03 cunetas para drenaje pluvial, por el impedimento de ingreso de maquinaria al área de trabajo en el margen izquierda del río Piura por parte de los agricultores; trasladándose la fecha de término de ejecución contractual al 01 de agosto de 2021.

Mediante Carta N°065-2021-CSCIII-G de fecha 12 de julio de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II se dirige a la Entidad en virtud de los artículos 159 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que el contrato de supervisión de obra N°07-2020-GRP está vinculado al contrato de ejecución de obra N°86-2017-GR, a fin de solicitar la formalización de la ampliación de plazo N°03 por 21 días calendario trasladando el término de la supervisión del 11 de julio de 2021 al 01 de agosto de 2021.

Mediante Informe N°1778-2021-GRP-440310 de fecha 14 de julio de 2021, el Director de Obras en mérito a la Carta N°114-2021-Ing.GCATS-GO-GRP, se dirige a la Dirección General de Construcción y concluye manifestando que, habiéndose declarado procedente la ampliación de plazo N°03 y en base a la recomendación del gestor de obra, otorga conformidad a lo solicitado por la supervisión y solicita derivar los actuados al área competente para que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante Informe N°321-2021/GRP-440300 de fecha 16 de julio de 2021, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y concluye manifestando que, al haber quedado aprobada la ampliación de plazo N°03 solicitada por el Consorcio Los Ejidos, ejecutor de obra, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N°03 solicitada por el Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II, trasladándose la fecha de término del contrato de supervisión al día 01 de agosto de 2021.

Que, a través del Informe N° 439-2021/GRP-440320 de fecha 23 de julio de 2021, la jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en mérito al informe N°55-2021/GRP-440320-JLPM, señala que, el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada, debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

112

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 30 JUL 2021

trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; (...)."; lo cual se encuentra plasmado en la Opinión N° 157-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado - OSCE. En ese contexto, encontramos en el cuarto párrafo del artículo 65° del citado reglamento, que establece: "(...). En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal." En ese sentido, se recomienda que correspondería emitir el acto administrativo declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 21 días calendario en el marco del Contrato N° 07-2020-GRP, del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones de las ciudades de Piura y Castilla, margen derecha e izquierda del río Piura en el tramo: Represa Los Ejidos al puente Cáceres; distrito de Piura y Castilla de la provincia y departamento de Piura", ello en mérito, de haberse aprobado la ampliación de plazo N° 03 al ejecutor de obra, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 104-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 09 de julio de 2021 y lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 65° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión el día 01 de agosto de 2021.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR CONTROL DE INUNDACIONES II, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 07-2020-GRP, DENOMINADO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES; DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", ello en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 104-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 09 de julio de 2021 a través de la cual se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por veintiún (21) días calendario al ejecutor de obra, y en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 65° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión el día 01 de agosto de 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II en su domicilio, sito en Calle Narciso de la Colina N°481 - Oficina 1002, distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima y/o al correo electrónico: consorcio.control.inundaciones@gmail.com; así como al Consorcio Los Ejidos en su domicilio sito en Av. Ramón Romero Mz. A Lote 1, Club de Tiro Zona Industrial, distrito, provincia y departamento de Piura y/o al correo electrónico: mesadepartevirtual@pronte.com.pe.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **112** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **30 JUL 2021**

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura

